



ACUERDO PCSJA22-12025
14 de diciembre de 2022

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 14 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia de tutela de 27 septiembre de 2022¹, ordenó al Consejo Superior de la Judicatura adoptar una medida de descongestión para el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

Que de acuerdo con la información suministrada por los funcionarios, en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU B.I – en el tercer trimestre del año 2022, el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia cuenta con 298 procesos en el inventario final, por lo que el Consejo Superior de la Judicatura considera técnicamente viable adoptar una medida de descongestión, con el fin de reducir sus inventarios finales y mejorar la prestación del servicio de justicia.

Que la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, mediante oficio 390 de 7 de diciembre de 2022, informó que *“esta Sala, por mayoría, únicamente por respeto a los derechos de los ciudadanos a obtener pronta y cumplida Justicia, ha decidido acoger, por una sola vez, la medida de descongestión para el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, a cargo del doctor Plinio Mendieta Pacheco, para el cumplimiento de la citada sentencia emitida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con la reunión celebrada el 30 de noviembre con el Consejo Superior de la Judicatura.*

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario redistribuir 150 procesos a los Despacho 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, a los Despacho 005 y 006 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia

¹ Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Tutela número STP13282-2022 - Radicado 122581 del 27 de septiembre de 2022, Magistrado Ponente: Luis Antonio Hernández Barbosa

de tutela de 27 septiembre de 2022 emitida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Distribución de procesos penales.* A partir del primero (1) de febrero de 2023 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, descongestionar el Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia con la redistribución de 150 procesos, del más reciente al más antiguo, a los siguientes despachos judiciales:

Despacho Judicial que entrega procesos	Número de procesos a distribuir	Tipo de providencia	Despachos Judiciales que reciben procesos	Número de procesos a recibir por despacho	Meta mensual de autos y sentencias*
Despacho 001 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia	26	Apelación de Autos	Despacho 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 y 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín	2 procesos	1
	104	Sentencias		8 procesos	1
	4	Apelación de Autos	Despacho 005 y 006 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia	2 procesos	1
	16	Sentencias		8 procesos	1

***Meta de apelación de autos.** Cada despacho deberá proferir 2 autos (apelación) entre el primero (1) febrero al 30 de marzo de 2023.

***Meta de sentencias.** A partir del primero (1) de abril de abril de 2023, cada despacho deberá proferir una (1) sentencia por mes, hasta el 30 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que prescriba la acción penal en el año 2023, para lo cual, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, verificará el cumplimiento de esta disposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el Magistrado que recibe asuntos objeto de descongestión, considera que podrá proferir autos o sentencias en apelación en menor tiempo, lo comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTÍCULO 2.º *Alcance de la competencia para fallo.* Los despachos que reciben procesos, según lo dispuesto en el presente acuerdo, los tramitarán hasta su culminación e igualmente, resolverán lo concerniente a la aclaración, corrección y adición del fallo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez proferido el auto o fallo, se remitirá al despacho de origen para su notificación, con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 3.º *Remisión de procesos por la Secretaría.* La Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se encargará de remitir los procesos penales referidos en el artículo 1.º del presente acuerdo, a la Secretaría de la Sala de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, para su reparto.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el sistema SIERJU B.I., deberán registrarse las salidas de las solicitudes en la casilla denominada "*Remitidos a otros despachos*", y asimismo, los despachos que las reciban deberán incluirlas en la casilla "*ingresos por descongestión*".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, las Secretarías de los Tribunales Superiores informarán por los medios pertinentes a éstos y a sus apoderados la medida adoptada en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. En la remisión de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios.

ARTÍCULO 4.º. El Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia supervisará y verificará el cumplimiento de esta medida y garantizará con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, el envío de todos los expedientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia, rendirá informes de seguimiento bimestrales de esta medida al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial – UDAE.

ARTÍCULO 5.º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD